

les hombres puedan prohiar; e si podran a los siervos, o ahorrados, o no; e si podra prohiar uno al moço que tiene en guarda, o no, ll. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 t. 16 p. 4.—Que fuerça aya, e por que razones pueda deshazerse el prohiamiento, quando el prohiador saca de su poder al prohiado, alli l. 7.—E estiendese el prohiamiento al prohiado, y a todos sus hijos, si los tuviere, dicha l. 7.—Prohiamiento hecho por adopcion, que fuerça aya; e que partè se deva al prohiador en los bienes del prohiado, alli ll. 8 y 9.—Hecho por el abuelo, o bisabuelo, de su nieto, que derecho gane el ansi prohiado en sus bienes, alli l. 10.—Como se haze la Escritura, l. 91 tit. 18 part. 3.

PROMETER no puede ningun Perlado a ninguno Beneficios, antes que vaquen; e si sera lo mesmo en el Papa, ll. 10 y 11 tit. 16 part. 1.—No puede ningun Christiano, que dara a otro Christiano por siervo a algun Judio, o Moro; pero a otro Christiano si, l. 22 tit. 11 p. 5.—Prometiendo uno de matar a otro, o de hazer otro mal so cierta pena, aunque no haga lo que prometio, no caera en ella, alli l. 38.—E que si cumplio su prometimiento, e mato, o hizo otro mal, dicha l. 38 en el fin.—Prometiendo uno a otro algo, porque ahorre su siervo, deve serlo pagar, si le ahorrare; e que, si despues no quiere, l. 43 tit. 14 part. 5.—Uno de hazer alguna cosa porque le den algo, si recibe el precio, y despues no cumple lo que prometio, como, e quando deva tornar el precio que llevo, alli ll. 42 hasta la 46.—Uno de hazer alguna cosa fea, si no la haze, si ha de restituir el precio que le dieron, e quando, alli l. 47 con las siguientes.—Uno algo por fuerça, o por engaño, si despues lo paga, pudiendose escusar por derecho, si lo podra despues demandar, alli l. 49.—Una muger de hazer maldad de su cuerpo por algo, si se lo dieron, e despues no cumple lo que prometio, si deve tornar lo que recibio, alli l. 53.—Uno de dar a otro alguna cosa, porque no le descubriesse si huviesse hecho algun delito, si podra repetir lo ansi prometido, alli l. 54. Vease la palabra siguiente.

PROMESA hecha a Dios, deve cumplirse, l. 1 tit. 8 part. 1.—Que haze el padre de dar a su hija en casamiento, cómo se hazia, l. 84 tit. 18 part. 3.—Mala no deve cumplirse, l. 1 tit. 8 part. 1.

PROMISSIO hecha por el padre a otro de dalle por muger una de sus hijas, quien deva aqui tener la escogencia, l. 11 tit. 1 p. 4.—Que cosa sea, e a que tengapro, e en que manera se haga, e entre quales personas, ll. 1, 2, 3, 4, 5 y 52 t. 11 p. 5.—No puede ser hecha entre padre, e hijo, o entre siervo, e señor, e quando, l. 6 t. 11 p. 2.—Se puede hazer en tres maneras; e de lo que la una diferencia de la otra, e de los exemplos dellas, l. 12 tit. 11 part. 5.—Dentro de quanto tiempo deva ser cumplida, e quando el que promete sea obligado a los daños, e menoscabos; e que, si no se le pidieren, alli l. 15.—Hecha a dia cierto, o so condicion, no se deve hasta que aquel dia venga, o la condicion se cumpla; e que, si se muere alguno de ellos, si passara a sus herederos, alli l. 14.—Para las calendas, o en cada año simplemente, quando se deva cumplir; e que, si prometio de dar, no seña-

lando sazón, ni tiempo, alli l. 13.—Hecha debaxo de condicion, quando deva ser cumplida; e si se podra prolongar, o no, alli ll. 16 y 17.—E que, si uno promete algo con alguna condicion impossible, si valdra lo ansi prometido, dicha l. 17.—E si la cosa que uno prometio de dar a otro, se muere, quando sera obligado a se la pagar, e quando no ll. 18 y 19 t. 11 p. 5.—E de que cosas se pueda hazer prometimiento, e de quales no, alli ll. 20 y 21.—E las cosas sagradas, ni los Christianos a los moros, este prometimiento no vale, alli l. 22.—E si uno promete un siervo de los suyos, e ambos tienen un nombre, es en su escogencia dar el que quisiere; e lo mismo es, quando uno promete de dar tal, o tal cosa; e que, si la una dellas se murio, alli l. 23.—Promission hecha por esta letra E, es de muchas cosas: pero si se haze por esta letra O, es de pocas, alli l. 24.—E como la pregunta, e la respuesta deven acordar en una mesma cosa, para que valga la promission, alli l. 26.—Promission hecha por fuerça, no vale; e si valdra, cuando es fecha sobre la cosa de que no es preguntado el que la haze, alli ll. 27 y 28.—Hecha a los Despenseros, o Mayordomos, o a otros, de no le demandar el huito, o el engaño que le fiziesen, quando valdra, o no, alli l. 29.—Siendo hecha por el Señor a su Mayordomo, o Despensero, de no le pedir nada, pues ya le dio cuenta, si se lo podra pedir, si pareciere aver avido engaño en la tal cuenta; e que, si el avia perdonado el engaño, alli l. 30.—Que es hecha en manera de usura, no vale, alli l. 31.—Hecha entre algunos, que hereden los unos los bienes de los otros, si valdra, e en que casos, alli l. 33.—E que pena deva aver el que no cumple la promission; e que si fuere puesta pena entre ellos, si se librara pagandola, o demas desto sera obligado a cumplir la promission, alli l. 34.—E que pena merece el que prometio de dar, o de fazer alguna cosa a dia cierto, si no lo hizo, alli l. 35.—E que, si uno prometio de traer a Juizio a otro a dia señalado so cierta pena, como la deva pagar, si no le traxere, alli l. 36.—E que cosas escusen el fiador, que prometio de traer a dia cierto alguno a Juizio, o quando el reo mesmo prometio de venir, e no pudo, alli l. 37.—E si sera lo mesmo en las penas prometidas fuera de Juizio, alli.—Promission siendo hecha por alguno de matar a otro, o de hazer otro mal, so cierta pena, que se puso si no lo hiziese, aunque no lo emplea, no pagara la pena, y como sea castigado si lo cumple, l. 38 t. 11 p. 5.—Haziendo unos de hazer alguna cosa so cierta pena, aunque la promission no valga, valdra la pena alli puesta, e quando, dicha l. 38.—Siendo hecha entre algunos de se casar so cierta pena, si no lo cumpliere, si la pagara, o de vera no lo cumpliendo ansi, alli l. 39.—Hecha so cierta pena, si no se cumple, deve ser pagar la pena; pero no, quando es puesta por razon de usura, o en otra manera semejante, alli l. 40.—Promission, vease arriba en las palabras PROMETER y PROMETIENDO.

PROPIEDAD, que cosa sea, e en que difiera de la possession, l. 27 tit. 2 part. 3.—Del feudo, que esta con el Señor que dio a alguno el tal feudo, por que razones el la pierda, e passe en el feudatario, l. 5 tit. 26

part. 4.—Que cosa sea, e quando se toma por la possession, l. 10 tit. 33 part. 7.

PROPIOS de cada Ciudad, o Villa, en que se deven, e pueden gastar, l. 10 tit. 28 part. 3.—De los Emperadores, e Reyes, quales sean, alli l. 11.

PROGENETA, vease arriba en la palabra CORREDOR.

PUBLICACION de testigos, antes que se haga, como deva el Juez poner plazo a las partes, que vengan a oír los dichos de los testigos, l. 37 tit. 16 part. 3.—De testigos puede hazer el Juez a pedimento de la una parte, aunque la otra lo contradiga, si fueren passados los terminos, dicha l. 37.

PRUEVA, que cosa es, e quien la puede hazer, e sobre que cosas deve ser hecha, ll. 1 y 2 tit. 14 part. 3.—E quando el que niega sea obligado a probar, alli ll. 2, 3, 4, 5 y 6 con las siguientes.—Prueba, a quien deva ser hecha, e sobre que cosas, alli l. 7.—Deve ser hecha sobre el negocio principal sobre que es hecha la demanda, e no sobre otras cosas; ni el Juez la ha de consentir, dicha l. 7.—Pruebas son de muchas maneras, alli l. 8, y l. 119 tit. 48 part. 3.—Prueba por vista de ojos, quando, e en que cosas se haga, dicha l. 8, y la l. 15 del mesmo titulo.—Pruebas, de que maneras sean en los Juizios, e devan ser para que se admitan, l. 118 tit. 18 part. 3.—Prueba del emplazamiento, qual sea bastante, l. 1 tit. 7 part. 3.—De la cosa que se pide, avida en algun tiempo, basta, l. 10 tit. 14 part. 3.—Sobre cosa de menor suma, basta un testigo, y el juramento, l. 2 tit. 10 part. 3.—De menor edad, a quien toca hazerla, l. 4 tit. 14 part. 3.—En lo criminal, deve ser como la luz, l. 12 tit. 14 part. 3.—Sobre questiones, o argumentos de Filosofia, no se admiten, y por que, l. 7 tit. 14 part. 3.

PUEBLO, que sea, l. 5 tit. 2 part. 1.—Que quiera dezir, l. 1 tit. 10 part. 2.—E como el Rey le deva amar, e honrrar, alli l. 2.—E por que razones deva hazer esto, alli l. 3.—Pueblo es comparado a los arboles, l. 3 t. 10 part. 2.—Como deva conocer a Dios naturalmente, e por creencia, ll. 1 y 2 tit. 12 part. 2.—Por que razones deva aver Fe en Dios, e Esperança en el, e de los bienes que vienen al Pueblo por esto, alli ll. 3, 4 y 5.—Por que razon deve amar a Dios, e por que razon le deve temer, e quales bienes vienen al Pueblo por temer a Dios, alli ll. 2, 6, 7, 8 y 9.—Deve siempre codiciar, de ver, e oír bien de su Rey, e no su mal; e como deve engrandecer el bien de su Rey, e menguar, e arredrar su daño, ll. 1, 2 y 3 tit. 13 part. 2.—Deve holgarse con la buena fama de su Rey, e pessalle con la mala, e deve siempre dezir verdad al Rey, e guardarse de le mentir, alli ll. 4 y 5, y aconsejarle lo mejor, alli l. 7.—No deve creer ninguna cosa, que sea dicha contra su Rey rebatosamente; e como deve el Pueblo conocer, o pensar lo que es a pro del Rey, e no lo que es a su daño, alli ll. 8, 9 y 10.—Es obligado a hazer al Rey cinco cosas, las quales pone la l. 11 tit. 13 part. 2.—Deve amar, e temer, e envergonçar, e obedecer a su Rey, alli ll. 14, 15 y 16.—Deve honrrar a su Rey en dicho, y en fecho, e despues de muerto, ll. 17, 18 y 19 tit. 13 part. 2.—Como deve honrrar al Rey nuevo, alli l. 20.

—En que cosas deve guardar su Rey, e tambien a su Señor, qualquiera que sea, alli ll. 25 y 26.—Como deve guardar al Rey, e Reina, e a sus hijos, e parientes, e las dueñas, e doncellas, que andan con la Reyna, vease todo el tit. 14 part. 2.—Como deve guardar a los hijos del Rey, l. 1 tit. 13 part. 2.—Como se deve juntar a defender su Rey, o sus Castillos de los enemigos, vease el tit. 19 de la part. 2.—Devese trabajar de hazer linage para poblar la tierra, e como esto se haga, e como el Pueblo deve criar su linage para servirse del, ll. 1, 2 y 3 tit. 20 part. 2.—Devese trabajar de labrar las tierras, e las casas, e las otras cosas, que pertenecen para su sustentacion, e conservacion, alli l. 4.—E deve enseñorear el Pueblo de la tierra, e de las cosas que son en ella, para acrecentalla, alli ll. 6, 7 y 8.

PUNTES, e Fuentes, e Castillos, Muros, e Fortalezas, devense reparar, e adereçar; e a cuya costa, e a quien pertenezca esto, l. 20 tit. 32 part. 3.

PUEERTAS de las Ciudades, son llamadas cosas santas, l. 13 tit. 28 part. 3.

PUEERTO, e que forma se deva guardar, quando se haze carta entre el Rey, y algunos sobre la guarda de sus Puertos, l. 17 tit. 18 part. 3.—Puertos, són comunes a todos los naturales, y estrangeros, l. 6 t. 28 p. 3.—Quales se digan, e que Playas, e que Pielagos, l. 8 tit. 33 part. 7.

PUPILO, quien se diga, l. 4 tit. 11 part. 3, e si podra estipular, alli.

Q

QUADRILLEROS, que sea su oficio, e como devan jurar de le hazer bien; e de la pena, si bien no lo hizieren, l. 12 tit. 26 part. 2.

QUASI castrense peculio, qual se diga, e cuyo deva ser, del padre, o del hijo, ll. 6 y 7 tit. 17 part. 4.

QUARTA que se deve a la Iglesia, de que cosas no se deva sacar, l. 6 tit. 13 part. 1.

QUARTA TREBELIANICA deve sacar el fideicomissario, quando restituye la hereucia, l. 14 tit. 3 part. 6.—Que cosa sea, e por que se diga ansi, e quando la ha de sacar el heredero, e quando no; y si contara los frutos que recibio de la heredad, e quando no; e que parte de las deudas del testador sea obligado a pagar, por causa de esta quarta parte que lleva, l. 8 tit. 11 part. 6.

QUARTA FALCIDIA, qual se diga, e quando el heredero la podra retener para si, l. 7 tit. 6 part. 6, y l. 1 tit. 11 part. 6.—No la podra sacar el heredero, quando no hizo Inventario, o anduvo en el hazelle maliciosamente ll. 9 y 10 tit. 6 part. 6, y l. 7 tit. 11 part. 6.—Puede sacar el Fisco, quando sucedio en algunos bienes, por ser el heredero indigno, quando pagare las mandas de el testador, l. 16 tit. 7 part. 6.—Puede el heredero sacar de las mandas, quando no queda tanto de la heredad, de que se pueda entregar della, dicha l. 16 al fin.—Qual se diga, e quando la puede sacar el heredero, e de que bienes, e en que manera; e que, si el heredero es descendiente del testador, l. 1 tit. 11 part. 6.—E en que manera se menguen las mandas, alli l. 2.—E

que tiempo deva ser mirado, para que el heredero saque su quarta falcidia, alli l. 3. — Quarta falcidia, de quales mandas, e quando no la podra sacar el heredero, alli ll. 4, 5 y 6.

QUEBRANTADOR de la Iglesia, que pena deva aver, l. 10 tit. 18 part. 1.—De la Carcel quando esta preso, en que pena caya por ello, l. 13 tit. 29 part. 7.—E que pena deva aver el que quebranta la carcel, para sacar por fuerça a alguno della, alli l. 14.

QUEMAR pueden los Juezes mandar el delincente, que lo mereciere, l. 6 tit. 31 part. 7.

QUENTAS, si las da uno al Rey de las cosas suyas, que tuvo arrendadas, o de otra manera, en que forma se le deve dar la carta de quitacion, l. 14 tit. 18 part. 3.

QUERRELLA contra el testamento, quien la pueda intentar, e quando, e ante quien, e en que manera, e contra quien, ll. 1, 2 y 3 tit. 8 part. 6.—E quando la podran intentar los que fueron desheredados por el testador, alli l. 4.—Querrella contra el testamento de su padre, hasta quanto tiempo la puede poner el hijo menor de veinte y cinco años, l. 4 tit. 8 part. 6 en el fin.—Contra el testamento de el padre no la puede intentar el hijo, quando le fue dada su parte legitima por el padre, o algo menos; e quando, e en que manera deva esto ser, alli l. 3.—No la puede intentar el que consintio, o aprobo el testamento de padre, l. 6 tit. 8 part. 6.—E si el testamento fuere quebrantado, e anulado por sentençia dada contra el, con todo esso el hijo deve aver su parte legitima, e devense pagar las mandas que el testador dexo, e darselas libertadas, alli l. 7.—Querrellarse no puede ninguno del engaño, quando el mesmo lo supo, e se dexo engañar, Regla 25 tit. 34 p. 7.

QUESTOR, que quiera dezir, e que Oficio sea el de este; e si por el, el hijofamilias que le tiene, saldra del poder de su padre, l. 10 tit. 18 part. 4, y l. 23 tit. 9 p. 2.

QUITAMIENTO, que quiera dezir, e a que tenga pro, e en que se diferencie de la paga; e quantas maneras sean de quitamientos, e como se deva hazer el quitamiento, e a quien, e como, ll. 1, 2 y 3 tit. 14 part. 3. Vease arriba en la palabra PAGA.—De la deuda, si le podra hazer el Procurador de algun acreedor, e quando, alli l. 7.—Siendo hecho por el acreedor de alguna parte de la deuda, quando valga, e quando no pueda ser recobrado, e quando si, alli l. 34.—E que, si uno de los acreedores quiere hazer quitamiento de la deuda al deudor, o de parte della, e otros acreedores no, qual razon deva ser cabida, l. 6 tit. 15 part. 5.—E como deven ser revocados los quitamientos que hazen los hombres a sus deudores maliciosamente, alli l. 12.

R

RAZON aparta al hombre de los otros animales, l. 7 tit. 7 part. 2.—Razones, por que los parientes no pueden casar con sus parientes, vease el Proem. tit. 6 p. 4.—De ciencia deve darla el testigo, ll. 26 y 30 t. 16 p. 5.

RAIZES echando el arbol en otra heredad, si el señor de la tal heredad tendra, e quando, parte en el tal arbol, l. 43 en el fin, tit. 28 part. 3.

RAIZ, qual hombre se dira ansi, quando en la consanguinidad se ha de començar a contar de la raiz, l. 1 en el fin, tit. 6 part. 4.—Raizes, por quanto tiempo se prescriben, l. 18 tit. 29 part. 3.—Que bienes se dizen, l. 1 tit. 18 part. 2.

REBAÑO vendiendo uno a otro, si al comprador por Juizio, le sacaren parte de el, si el vendedor sera obligado a se la hazer sana, l. 33 tit. 3 part. 5.

REBELDE, no le admiten a apelar, l. 9 tit. 23 part. 3.

REELDIA, que cosa sea, e el rebelde no se admite a apelar, l. 9 tit. 23 part. 3.

RECABDADORES de las rentas del Rey, si las cobraren como no deven, que pena deven aver por ello, l. 3 tit. 10 part. 7.

RECEPTORES, vease la palabra PESQUISIDORES.

RECEVIR no deven por Frayle a ninguno por precio que de, o porque tenga hacienda, l. 22 tit. 7 part. 1.—Recibiendo uno paga por hazer alguna cosa, devela restituir si no la haze, e en que manera, l. 43 tit. 14 p. 5.—E que si la cosa que promete hazer es torpe, y fea, alli ll. 47, 48, 49 y 50 con las siguientes.

RECONVENÇION, ante que Juez deva hazerse, l. 32 t. 2 part. 5.

RECONOCIMIENTO, que fuerça tiene, l. 2 tit. 13 part. 3.—Que sea, alli l. 1.

RECUSAR no se puede el Juez despues que el pleyto fue ante el començado por demanda, e respuesta, l. 8 tit. 10 part. 3.—Recusado, si el Juez fuere, que deva hazer, l. 22 tit. 4 part. 2.

RECTOR de los Estudiantes, quien le deva elegir, e qual sea su oficio, l. 6 tit. 31 part. 2.

REFUGIADO en la Iglesia por deudas, ni deve servir, ni ser preso; pero deve pagar quando tuviere, l. 2 tit. 11 part. 1.—Y como puede el reo ser sacado de la Iglesia, alli l. 2.

REGATON, e ninguna regatera no puede ser muger, ni barragana de ninguna persona ilustre, l. 3 t. 14 p. 4.

REGISTRO, que quiera dezir, ll. 7 y 8 tit. 9 part. 2.—E los Escrivanos deven guardar los registros, e que provecho nazca de esto, ll. 8 y 9 tit. 19 part. 3.

REGISTRADOR, que cosas deva hazer, e es obligado, e como deva exercitar su oficio, dicha l. 8.

REGLA, que cosa sea, e en que difiera de la Ley, vease el Proemio, tit. 34 part. 7, y alli la Regla 1 con otras.

REGLARES, quienes se digan, l. 1 tit. 7 part. 1.

REHENES, e si podra ser dado en rehenes el hombre libre; e que si lo prometido no se cumpliere, l. 3 t. 13 part. 5.—E como el tal hombre deva ser tratado, e quanto tiempo le han de guardar, alli en el fin.—E el que es dado en rehenes, no puede hazer testamento, l. 16 tit. 1 part. 6.

REYES de España eligen en toda ella los Obispos, e por que razon, l. 18 tit. 3 part. 1.—Adonde sean obligados a dar los diezmos personales, l. 11 tit. 20 p. 1.—No pueden tomar a nadie lo suyo sin su voluntad; e si huviere causa, devenselo satisfacer en manera, que el tal no reciba daño, l. 2 tit. 1 part. 2.—Rey, que cosa sea, e es puesto en la tierra en lugar de Dios, l. 7 t. 1,

y l. 14 tit. 13 part. 2.—E es llamado Coraçon, e Alma del Pueblo, e deve ser uno solo, e es cabeça de su Reyno; e que quiere dezir Rey, e por que le llaman ansi, ll. 5 y 6 tit. 1 part. 2, y l. 2 tit. 10 part. 2.—Rey, por que convino que le huviesse; e que lugar tiene, alli l. 7.—Reyes, antiguamente tenian, e mandavan lo espiritual, e lo temporal, alli l. 6.—Antiguamente primero fueron que no los Emperadores, l. 7 tit. 1 p. 2.—Rey, que poder tenga, e como deva usar de el, alli l. 8.—Reyes pueden dar a quien quisieren Villas, o Castillos; empero los Emperadores no, dicha l. 8.—Rey tiene mas poder en su Reyno, que el Emperador en su Imperio, alli.—Al Rey deve darse su derecho, y a Dios lo suyo, l. 33 tit. 6 part. 1.—No deve desear grandes riquezas, ll. 2 y 4 tit. 3 part. 2.—Es el espejo del publico, l. 4 tit. 3 part. 2.—No conviene que nude a menudo de sitios, dicha l. 4.—Es Vicario de Dios en sus Dominios en lo temporal, l. 5 tit. 1 part. 2.—Puede ser uno por quatro maneras; e el Rey deve amar mas el provecho comun, que non el suyo; e deve honrrar a cada uno segun su estado, e hase de allegar a sabios, l. 9 tit. 1 part. 2.—Deve conocer a Dios, e por que razones, e como le deve servir, e loar; e qual deva ser en sus pensamientos, e en si mismo, tit. 2 part. 2.—No puede ser bueno, si no conoce a Dios, l. 2 tit. 2, y l. 1 tit. 12 part. 2.—Reyes, quales deven ser en sus pensamientos, e no deve codiciar honrra temporal, ni grandes riquezas, ni ha de desear vicio alguno, vease el t. 3 p. 2.—Rey, qual deva ser en sus palabras, e como se deva guardar de no dezir malas palabras a nadie, ni desconvenientes, tit. 4 part. 2.—Qual deva ser en sus obras; e que cosa es obra, l. 1 tit. 3 part. 2.—Qual deva ser en su comer, e beber, e a quales mugeres no deva llegar carnalmente, alli ll. 2 y 3.—Reyes antiguamente no bebian vino hasta que eran de edad, dicha l. 2.—Deven hazer sus hechos de buen continente, alli l. 4.—Como deven vestir, dormir, y andar, dicha l. 4.—Rey deve ser manso; e que costumbres, e maneras deva aver en si; e que virtudes, ll. 5, 6, 7 y 8 tit. 3 part. 2.—Reyes, que devan hazer cada dia para ser bien acostumbrados, l. 9 tit. 3 part. 1.—Deven sufrir mas que otros, alli l. 10.—E devense guardar de la ira, alli l. 11.—Rey, no ha de tener malquerencia contra ninguno, ni ha de codiciar hazer cosa contra derecho, ni en tiempo que no se deve hazer; e ha de aprender a leer, e otras sabidurias, ll. 12, 13, 14, 15 y 16 tit. 3 part. 2.—Reyes devense trabajar de conocer los hombres; e deven ser francos, graciosos, e mañosos en caçar, y montar a cavallo, ll. 17, 18, 19 y 20 tit. 3 part. 2.—De que cosas devan tomar alegria, alli l. 21.—Que cosas deven mirar antes que se casen, e despues de casados como devan amar, y honrrar a sus mugeres, ll. 1 y 2 tit. 6 part. 2.—Rey, como deva amar a sus hijos, e por que razones, e con que femencia, e cuidado, los deva criar; e como los tales hijos devan ser guardados; e que Ayos les devan dar, ll. 1, 2, 3 y 4 con las siguientes, tit. 7 part. 2.—Reyes, que cosas devan enseñar a sus hijos, alli l. 9 y 10.—Deven amar, e hazer bien a aquellos con quien han deudo por linage, l. 1 tit. 8 part. 2.—Rey, como

deve castigar a sus parientes, quando hizieren algun yerro, alli l. 2 y l. 11 tit. 7 part. 2.—Reyes devense confessar mas a menudo, e recibir los Sacramentos, que los otros, l. 3 tit. 9 part. 2.—Rey, en su Tribunal destruye todos los males, Prolog. part. 1.—Finado, deve ser honrrado por el Pueblo, l. 19 tit. 13 part. 2.—Como deve montar a cavallo, l. 3 tit. 3 part. 2.—De que cosas ganadas en la guerra no tenia derechos, l. 8 t. 26 part. 2.—Deve saber de armas, l. 19 tit. 3 part. 2.—Justo ama a la Justicia, alli l. 14.—Reyes son feligreses de sus Capellanes, l. 3 tit. 9 part. 2.—E quales Consejeros devan tener, alli l. 5.—Reyes son llamados Cabeças del Reyno, alli ll. 6 y 28.—Rey, el solo deve conocer en dos casos, alli l. 12.—Como deva amar a su Pueblo, e por que razones deva hazer esto, ll. 2 y 3 tit. 10 part. 2.—Como deva amar, e honrrar a su tierra, e guardarla, vease el tit. 11 part. 2.—Como deva conocer a Dios, l. 1 tit. 12 part. 2.—Como deve ser honrrado, conocido, reverenciado, e tratado, e obedecido, e temido, vease el tit. 13 part. 2.—Nuevo, como deve ser honrrado, e de la pena de los que no le honrraren; y como le deven entregar las Fortalezas, ll. 20 y 21 y 22 tit. 13 part. 9.—Es llamado Cabeça, y Corazon del Pueblo, y por que razones, alli l. 26 y l. 3 tit. 19 part. 3.—Nuevo, que sea obligado a hazer por el finado; e que, si quedare niño, si seran los Tutores obligados a lo hazer, e de la pena dellos, si no lo hizieren, l. 4 tit. 13 part. 2.—No deve vender las cosas raizes de su Reyno para pagar las deudas de su predecesor, mas de velo hazer, vendiendo las otras cosas muebles, alli l. 4.—Como deve guardar que su Reyno no se divida, l. 3 tit. 13 part. 2.—Nuevo, como deva jurar quando le toman por Rey sus subditos; e que señorío deva aver en las tierras de sus Señores, alli l. 5.—Quando no deva reþtar de traidor a su natural, que tiene algun Castillo, l. 23 tit. 18 part. 2.—Como deve ser guardado de su Pueblo de los enemigos que el Rey tiene, l. 2 tit. 19 part. 2.—Que parte deva aver de lo que se gana en la guerra a los enemigos, e quando se le deva esta parte, ll. 4, 5, 6, 7 y 8 tit. 26 part. 2.—Que derechos deva aver de lo que se gana en la Mar, alli l. 29 y 30.—Reyes, ni hijos de Reyes, no pueden ser Procuradores por otros en Juizio, l. 11 tit. 3 part. 3.—Deven acrecentar su Reyno, e no menguallo; y si el Rey jurare algo en daño de su Reyno, no vale el tal juramento, alli l. 28.—Rey, si es testigo en alguna causa, aunque sea solo, prueba plenamente, l. 32 al fin, tit. 16 part. 3.—Reyes, lo que mas deven trabajar, es de saber la verdad por todas las vias posibles, vease el Proemio, tit. 17 p. 3.—Pueden poner maldiciones contra los que vienen contra sus Privilegios, porque tienen lugar de Dios en la tierra para hazer justicia, l. 2 tit. 18 part. 3.—Rey solo puede dar, e confirmar los Privilegios, e que puedan los Oidores, e Presidentes, alli l. 26.—Deve aver las cosas que fueren dadas a sus Juezes, que ellos malamente toman por razon de sus oficios, l. 27 en el fin, tit. 22 part. 3.—Reyes, e quales sean los propios de los Reyes, e por que les fueron dados, l. 11 tit. 28 part. 3.—Quando se coronan, mandan echar dinero, o joyas